



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 10071/08

INICIADOR: SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE CANAL 3

EXTRACTO: S/LICENCIA ESPECIAL POR ARTÍCULO 142 LEY 643.-

T. I.: MONASTERIO, CARLOS ALBERTO

DICTAMEN N°

336 / 08

Señor Secretario General de la Gobernación:

Vienen las presentes actuaciones a efectos de emitir dictamen, en virtud de las discrepancias existentes entre las opiniones de la Asesoría Letrada de la Dirección General de Personal y la Asesoría Letrada Delegada actuante en la Secretaría General de la Gobernación, respecto del tipo de acto administrativo y autoridad competente del que debiera emanar, para el otorgamiento de la licencia especial prevista por el artículo 142 de la Ley N° 643, solicitada a fojas 3, por el agente Carlos Alberto MONASTERIO.-

En este caso se plantea la solicitud de una licencia que está inserta dentro de las definidas por la Ley N° 643 como "*Licencias Especiales*", según el artículo 134 de dicho ordenamiento jurídico, atento que se prevé además, teniendo en cuenta que para dicho otorgamiento es necesario que la investigación o especialización a realizar por el agente, deba ser declarada de *interés* para la Provincia, exigiendo un dictamen previo por parte del organismo técnico competente para su evaluación. Habiéndose cumplimentado tal requisito de ley, resulta necesario determinar cuál es la autoridad competente para su otorgamiento

Dicho esto, y en virtud del artículo 1° inciso g) del Decreto Acuerdo N° 2421/68, salvo que otra norma disponga lo contrario, debiera entonces el acto administrativo emanar de la Dirección General de Personal, a los fines de una buena organización del obrar administrativo estatal, teniendo en consideración las previsiones antes enunciadas, atento al mérito, oportunidad y conveniencia que este tipo de licencia requiere.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 18 NOV 2008



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA